CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LOLA620920LN8
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16060032169
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 27 DE ENERO DE 2023

LOLA620920LN8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOLA620920LN8
CURP:	LOLA620920HDFZNN04
Nombre (s):	ANGEL MARIO
Primer Apellido:	LOZANO
Segundo Apellido:	LUNSFORD
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24178	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 33-A	**Número Exterior:** 16 A
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BUROCRATAS
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** CALLE 54-A

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE 56

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	60	02/10/2018	
2	Socio o accionista	40	02/10/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	02/10/2018	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/10/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/27|LOLA620920LN8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
jrr1sAxrL/yl+O3ECfL0fkeocXDIEiFZbSd4AEnGUVC0J0OSuQd1bO309Qpslr+NmIl+0Cu+raCCp3eTwhA4vi+Zvw
+a6nxqyL7F68NkAfao8I3io8VmbYrjn46vPPAC026u27+SaJie6MV3ik8pyCCktlN5x0QifHDHdr+bbaw=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HEGC7312137E1
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS HERNANDEZ GALVEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17060348764
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 27 DE ENERO DE 2023

HEGC7312137E1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEGC7312137E1
CURP:	HEGC731213HCSRLR00
Nombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	GALVEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24157	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: TEOTIHUACAN II	**Número Exterior:** 12
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LA ESPERANZA
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** AVENIDA TEOTIHUACAN

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AVENIDA LIBERTAD

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Extracción de petróleo crudo y a la extracción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural)	90	04/10/2012	
1	Socio o accionista	40	26/07/2021	
3	Asalariado	30	26/07/2021	
2	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	30	26/07/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	04/10/2012	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/02/2013	
Régimen de Arrendamiento	26/07/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/07/2021	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/07/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/07/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/27|HEGC7312137E1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
FzWnbTFcX5diFddEE+6HFU4RVAEIHloSlY85BmFU5MtvGrJ048UBy7aiMkFU0LnELyts5zTzjK90mrKr3W5ngZ8
738uMnjYCN4JfPMOJ/IBOJPDZveKg8DjQ4WkbdeZYvxPCgLXCcS8ETwm1N5FCE39GO0pJngxxPeT6owAOsE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

I=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GUMR620503NX2
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE RAUL GUTIERREZ MADRID
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15100288047
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA , YUCATAN A 27 DE ENERO DE 2023

GUMR620503NX2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GUMR620503NX2
CURP:	GUMR620503HDFTDL09
Nombre (s):	JOSE RAUL
Primer Apellido:	GUTIERREZ
Segundo Apellido:	MADRID
Fecha inicio de operaciones:	27 DE JUNIO DE 1991
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:97115	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 25 A	**Número Exterior:** 318
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** HACIENDA ZODZIL
Nombre de la Localidad: MERIDA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	**Entre Calle:** CALLE 27

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE 29

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Socio o accionista	40	01/10/2017	
1	Asalariado	30	01/10/2017	
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	30	01/02/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/10/2017	
Régimen de Arrendamiento	01/02/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialа! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/27|GUMR620503NX2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: OXq8EuO/4euzTQjIbkIOsJgAjyHVhv97rfTtGRnau7dKgtdbR3JCEJ9sKQDwPOgE/+5/7sJOvdI0H1LSTXtp+pjn5+
vbOjwoP5KPu3hho0xLIUfAUyTh86jDJMv52iQRC/W5Bs7AHpC5Hp85/WddRX+oYVEhKXxhHMjeVs9M3kM=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

BAHF610928435
Registro Federal de Contribuyentes

FIDEL BARRERA HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17090465009
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 27 DE JULIO DE 2023

BAHF610928435

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BAHF610928435
CURP:	BAHF610928HDFRRD09
Nombre (s):	FIDEL
Primer Apellido:	BARRERA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 1984
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE FEBRERO DE 1984
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24160	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 33A	**Número Exterior:** 16A
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BUROCRATA
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** 54A

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 56

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	60	15/05/2018	
2	Socio o accionista	40	15/05/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	15/05/2018	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/05/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/07/27|BAHF610928435|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
SklvLrKum5vngjcuPfrl3WXLSSvQ62tp9Cyw7nf+oeXYlOlW6bh69TojWiRsiPp1bABnll9BaDh0RFVE39UbAXTUl
mirnC16VhcotPuCl+2Vo/lWriRjYSBCO9SY/GcDhYV3PAGls8pIgROTGWMzDS/o980LBhgIjF9mBXpxofY=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS QUE OTORGA EL SEÑOR JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ.

ACTA: 515.
FECHA: 22 DE ABRIL DE 2019.
FOLIO: 110.
TOMO: 34.
VOLUMEN: A.

--- ACTA NÚMERO: QUINIENTOS QUINCE. ----------

--- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciado en Derecho LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA, Notario Público Suplente en actual ejercicio, por licencia concedida a su Titular la abogada AIDA ALICIA GAMBOA CASTRO, Titular de la Notaría Pública número veintiséis del Estado: ----------

---------- H A G O C O N S T A R ----------

--- EL **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS** que otorga el señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada: **"GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ, lo que lleva a cabo al tenor de las siguientes: ----------

---------- D E C L A R A C I O N E S ----------

--- PRIMERA.- El señor **JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID**, comparece y declara que en Escritura Pública número veintisiete mil trescientos treinta y seis de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario Público en la ciudad de México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos, en ejercicio y con residencia en dicha ciudad, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que quedó inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 473323 (CUATRO, SIETE, TRES, TRES, DOS, TRES) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.-

--- SEGUNDA.- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, declara que actualmente ocupa el cargo de VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad mercantil denominada: "GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que dicho cargo le fue otorgado y consta en el acta constitutiva ya citada en la declaración inmediata anterior.----------

--- Expuesto lo anterior, el compareciente en su calidad de VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad Mercantil denominada: "GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga a favor del señor FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ: **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS** de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO FRACCIÓN VIII y del apartado de ACUERDOS en su inciso "B" ambos del acta constitutiva ya citada en la declaración primera, lo cual lleva al tenor de las siguientes:----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

--- PRIMERA.- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, en su calidad de VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada **"GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de señor FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS**, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, en los términos de los Artículos Un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República, sin limitación alguna, **PODER GENERAL** para realizar cualquier clase de cobro, hacer cualquier gestión judicial, administrador cualquier clase bien así como ejercer las facultades propias de la administración de los bienes del mandatario, así como cuidarlos y protegerlos ante cualquier persona y cualquier autoridad tanto en lo referente a los bienes como a sus derechos personales, consecuentemente él mandatario podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa, sea limitativa siendo esta solamente

enunciativa: ----------

--- I.- Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la mandante, mismos que comprenden una amplia y general administración. ----------

--- II.- Comparecen ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, sean municipales, estatales, federales y militares: ----------

--- a).- Para desistirse. ----------

--- b).- Para transigir. ----------

--- c).- para comprometer en árbitros. ----------

--- d).- Para absolver y articular posiciones. ----------

--- e).- Para recusar. ----------

--- f).- Para contestar las demás demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la mandante. ----------

--- g).- Para promover en nombre de la mandante toda clase de demandas y reconvenciones. ---

--- h).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias. ----------

--- i).- Rendir y aportar toda clase de pruebas. ----------

--- j).- Reconocer firmas y documentos, y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria. ----------

--- k).- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y a las repreguntas y tachas.

--- l).- Oír asuntos interlocutorios y definidos y consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia. ----------

--- m).- Para recibir pagos. ----------

--- n).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria. ----------

--- ñ).- Asistir a almonedas. ----------

---o).- En materia penal presentar querellas, denuncias, acusaciones, constituirse como coadyuvante del ministerio público en las averiguaciones o procesos penales que se instruyan y se sigan por todos los trámites hasta sentencia definida firme, en que la mandante tenga interés o sea ofendida. ----------

--- p).- Promover juicio constitucional de amparo y sus recursos y desistirse de unos y otros.-----

--- q).- Así también las demás facultades que a la mandataria le fueran conferidas en materia de pleitos y cobranzas, actos de administración en los términos de la personalidad que acredita tener, atribuciones que en ésta cláusula se reproducen como si a la letra se insertasen. Muy especialmente ejercerá el presente mandato ante toda clase de autoridades laborales, en los términos del artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, vigente, así como ante el Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores FONACOT, a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan a su representada, a los que comparecerán con el carácter de mandatarios o apoderados legales de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, que determina, que los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones ó administraciones en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en su relación con los trabajadores, y sin que la enumeración que a continuación se expresa sea en forma alguna limitada sin pura y simplemente enunciativa, los mandatarios podrán ejercitar las siguientes facultades para comparecer con carácter de administradores y por lo tanto representantes de la sociedad mercantil mandante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente para comparecer en la audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y en general, a toda clase de audiencias en procedimientos ordinarios, especiales, paraprocesales y colectivos en que

la mandante sea citada por las juntas de conciliación y arbitraje tanto federales como locales; Para transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir y hacer toda clase de pagos y consignaciones; promover juicio constitucional de amparo y sus recursos y desistirse de unos y otros; asimismo con facultades para presentar querellas y denuncias ante las autoridades competentes del fuero común y sus correlativos en las demás entidades federativas y las autoridades del ramo federal, coadyuvar con los agentes de ministerio público, tanto locales como federales, hasta la terminación de los procesos, ratificando desde ahora la otorgante a su representante todo cuanto hagan los nombrados en el ejercicio de este propio mandato. ---------

---III.- Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derechos y arbitradores, estableciendo el procedimiento correspondiente que se seguirá en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete Constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta. ----------

---IV).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación y establecimiento de los reglamentes interiores de trabajo. ----------

---V).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes ----------

---VI.- Considerarse administrador de todos los bienes y derechos del poderdante. ----------

--- Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación, transcribo los citados Artículos. ----------

--- SEGUNDA.- Este Poder se entenderá aceptado por el apoderado nombrado señor FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ, por el solo hecho del uso que haga del mismo, cuya clave del registro federal del contribuyente es B A H F 6 1 0 9 2 8 4 3 5 (B, A, H, D, seis, uno, cero, nueve, dos, ocho, cuatro, tres, cinco).----------

--- Estos Poderes se otorgan en los términos de los artículos Un Mil Setecientos Diez del Código Civil Vigente del Estado de Yucatán y Dos Mil Quinientos Cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, a continuación, transcribo los citados Artículos. ----------

--- ARTICULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastar que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales". ----------

--- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---------

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administración de bienes, bastara expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativos a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales". ----------

YUCATAN

--- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---------

--- TERCERA.- La mandante autoriza al mandatario para poder encomendar a un tercero el desempeño de su mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo un mil setecientos treinta del Código Civil del Estado de Yucatán que a la letra dice: ----------

--- ARTICULO UN MIL SETECIENTOS TREINTA.- "El mandatario puede encomendar a un tercero el desempeño de su mandato, si tiene facultad expresa para ello. La sustitución se otorgará de la misma forma que el mandato". ----------

--- CUARTA.- El presente poder se otorga por tiempo indefinido y su ejercicio estará sujeto a las condiciones consignadas en esta escritura. ----------

--- QUINTA.- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID en su calidad de VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara y otorga: que NO libera al apoderado nombrado de la obligación de rendir cuentas en cuanto al uso del mismo, por lo que el apoderado se apegará al derecho consignado en el artículo un mil setecientos veintiséis del Código civil del Estado de Yucatán, en vigor que a la letra dice: ----------

--- ARTICULO UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS.- "El mandatario está obligado a dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere, no habiéndolo, cuando el mandante las pida y en todo caso, al terminar el contrato".----------

--- SEXTA.- El poder que se otorga en este acto no es actividad vulnerable, ni es objeto de aviso a que se refiere el artículo diecisiete fracción XII Inciso "B" de la Ley Federal para prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ya que no es de carácter irrevocable.----------

---------- DISPOSICIONES FISCALES ----------

--- RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- El compareciente manifiesta que con relación al pago del impuesto sobre la renta, que se encuentra al corriente de dicho pago sin acreditármelo, motivo por el cual le hice saber en las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en materia fiscal. ----------

--- RESPECTO A LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENSION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.- En cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, declara: ----------

--- a) Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.----------

--- b) Que el Notario suscrito me ha informado del contenido de la fracción tercera del artículo tercero de la citada Ley, respecto al concepto de beneficiario o controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto manifiesto: "Que en el presente instrumento actúo en mi nombre y por cuenta propia, por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario o controlador".----------

--- RESPECTO A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS.- El compareciente declara y hace constar: que otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar. ----------

---------- G E N E R A L E S ----------

--- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID manifestó ser mexicano por nacimiento, casado,

empresario, nacido en México Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, de cincuenta y seis años de edad y con domicilio en el predio marcado con el número trescientos dieciocho de la calle veinticinco, letra A, de la colonia Hacienda Zodzil Norte, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes G U M R 6 2 0 5 0 3 N X 2 (G-U-M-R-SEIS-DOS-CERO-CINCO-CERO-TRES-N-X-DOS), Clave Única de Registro de Población GUMR620503HDFTL09(G-U-M-R-SEIS-DOS-CERO-CINCO-CERO-TRES-H-D-F-T-L-CERO-NUEVE) y con folio de la credencial del Instituto Nacional Electoral 0 6 4 0 0 1 9 3 7 6 2 4 5 (CERO-SEIS-CUATRO-CERO-CERO-UNO-NUEVE-TRES-SIETE-SEIS- DOS- CUATRO-CINCO).----------

----------I D E N T I F I C A C I O N ----------

--- El compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento, e hijo de padres de la misma nacionalidad, con capacidad legal para obligarse y contratar sin que nada me conste en contrario.- --- Por encontrarse el compareciente en el supuesto contemplado por el articulo cuarenta y nueve fracción primera de la Ley del Notariado en vigor, por no ser del personal conocimiento del notario, el señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, me exhibe en este acto para acreditar su identidad, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en su anverso contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documento que a mi juicio es fehaciente para acreditar su identidad y del cual libro certificación para agregar al apéndice de la presente acta. ----------

--- El compareciente me manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, que lo asentado en el contenido de la presente acta es totalmente cierto y verdadero. ----------

---------- F E N O T A R I A L ----------

--- Yo, el Notario, autorizante DOY FE: que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado y ciento diez del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado en vigor; que me cerciore, de la identidad y capacidad del compareciente, que me asegure, de la voluntad de la misma para la celebración del presente poder, que le instruí de su sentido y alcances legales, que le leí la presente acta en voz alta, repitiendo la lectura por sí mismo, con cuyo tenor quedo conforme y firma conmigo e imprime la huella digital de su pulgar derecho para debida constancia. DOY FE.- JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- Firma y huella digital del pulgar derecho.- Firmado. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: En la Periferia Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera.- Notario Público Suplente No. 26. – Estado de Yucatán.- El escudo Nacional – Estados Unidos Mexicanos. ----------

---------- D E L M A R G E N ----------

--- ACTA NÚMERO: QUINIENTOS QUINCE.- QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS QUE OTORGA EL SEÑOR JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:"GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ.- Mérida, Yucatán a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: En la Periferia Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera.- Notario Público Suplente No. 26. – Estado de Yucatán.- El escudo Nacional – Estados Unidos Mexicanos. -

---------- A U T O R I Z A C I O N ----------

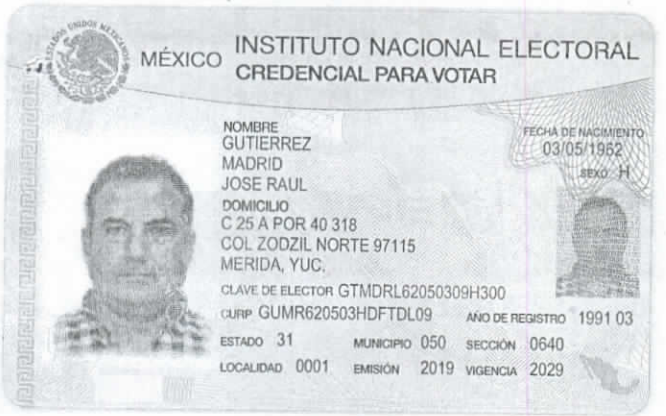
--- Con esta fecha y cumplidos los requisitos previos autorizo el presente poder general en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: En la Periferia Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera.- Notario Público Suplente No. 26. – Estado de Yucatán.- El escudo Nacional – Estados Unidos Mexicanos".----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE ----------

YUCATAN

--- IDENTIFICACION DEL SEÑOR JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- Constante de una foja útil.---
--- AVISO DE PODER AL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.- Constante de una foja útil. ----------
--- PATENTE DE PODER O MANDATO.- Constante de una foja útil.----------
--- ACTA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Constante de doce fojas útiles.--------
--- LICENCIADO EN DERECHO LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR ABOGADA AIDA ALICIA GAMBOA CASTRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, EXPIDO UN PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, PARA QUE SIRVA COMO TITULO JUSTIFICATIVO DE REPRESENTACION DEL PODERDANTE NOMBRADA EN LA PRESENTE ACTA.- EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.----------

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

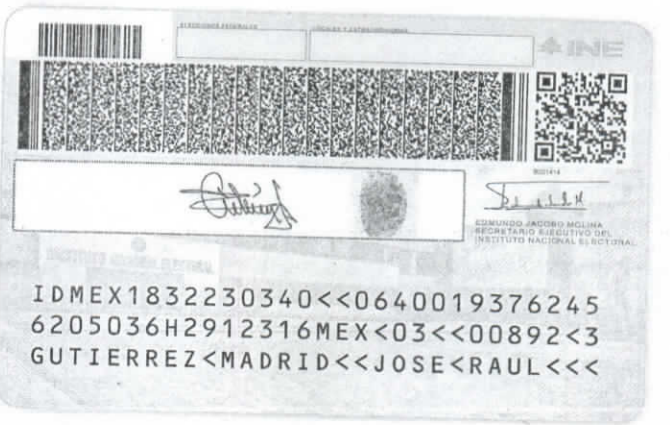
NOMBRE
GUTIERREZ
MADRID
JOSE RAUL

FECHA DE NACIMIENTO
03/05/1962

SEXO H

DOMICILIO
C 25 A POR 40 318
COL ZODZIL NORTE 97115
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR GTMDRL62050309H300
CURP GUMR620503HDFTDL09 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0640
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1832230340<<0640019376245
6205036H2912316MEX<03<<00892<3
GUTIERREZ<MADRID<<JOSE<RAUL<<<

--- LICENCIADO EN DERECHO LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS DEL ESTADO EN ACTUAL EJERCICIO:----------

--- CERTIFICO: QUE HABIENDO COTEJADO LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE **UNA** FOJA (S) ÚTIL (ES) CON EL ORIGINAL DE DONDE PROCEDE Y QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA, RESULTÓ SER EXACTA A ESTE, Y A PEDIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN

SIN TEXTO

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
LIC. MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA.
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y 191 de su Reglamento **AVISO A USTED** que ante la Fe del suscrito Licenciado en Derecho LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA, Notario Público Suplente de la Notaria Pública número veintiséis del Estado de Yucatán con residencia en esta Ciudad de Mérida, se ha otorgado una escritura de **Poder General** en el protocolo de la notaria a mi cargo, mismo que obra inscrito a folio **CIENTO DIEZ** del tomo **TREINTA Y CUATRO**, volumen **A**, y cuyos datos son los siguientes:

ACTA NUMERO: QUINIENTOS QUINCE.

DE FECHA: VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

TIPO DE PODER: EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS.

OTORGANTES

PODERDANTE: EL SEÑOR JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:**"GDT OFFSHORE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

APODERADO: FIDEL BARRERA HERNÁNDEZ.

OBJETO DEL PODER: EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS.

Sírvase devolverme dos copias selladas de este aviso.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 26
DEL ESTADO DE YUCATAN.

INSEJUPY

30 ABR 2019

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Calle 59 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán
RECIBO OFICIAL

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 25-abril-2019

FOLIO: 217720DD

CONCEPTO GENERAL

DOSCIENT

DATOS GENERALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | R.F.C. | TELEFONO

DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO

CSC	DESCRIPCION CUENTA	CUENTA	CANT	UNIT.	IMP.	CONCEPTO
1	II - DE PODER O MANDATO	4.1.4.3.5.1.2	1	208.000	208.00	II.- DE PODER O
2	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	4.1.1.3.2.1.1.6	1	42.000	42.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA

CANTIDAD EN LETRAS:
DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

TOTAL $ 250.00

ELABORÓ

RECIBIÓ:

REFERENCIA
R000003431022500074 2019

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PAGADO
25 ABR 2019
No. de Sello 226
AGENCIA DE ADMINISTRACION FISCAL DE YUCATAN

OBSERVACIONES

CAJA	AÑO FISCAL	TIPO DE PAGO	VIGENCIA
0225	2019	1 Efectivo	

OFICINA RECAUDADORA
00074 AAFY

AGENCIA: 2 MERIDA | MUNICIPIO: 50 Mérida

217720 DD

FOLIO: 175,001 AL 235,000 SERIE "DD"

CONTRIBUYENTE

Para cualquier aclaración comunicarse al CCT al teléfono 9303000, en el interior 01-800-999-3000

Conserve este documento para comprobar su pago o trámites futuros. En caso de requerir CFDI ingrese a la página www.aafy.yucatan.gob.mx

--- LICENCIADO EN DERECHO LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS DEL ESTADO EN ACTUAL EJERCICIO:----------

--- CERTIFICO: QUE HABIENDO COTEJADO LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE **UNA** FOJA (S) ÚTIL (ES) CON EL ORIGINAL DE DONDE PROCEDE Y QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA, RESULTÓ SER EXACTA A ESTE, Y A PEDIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN

SIN TEXTO

D.F.
NOTARIA
152

LIC. JORGE A.D. HERNANDEZ A.

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 28, ESTADO DE YUCATÁN

1ER. TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 27,336, LIBRO 404 DE FOLIOS 32726 al 32728 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GDT OFFSHORE", S.A. DE C.V.-

SIN TEXTO

LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS.
NOTARIO Nº. 152 DEL D.F.

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN

----------LIBRO CUATROCIENTOS CUATRO.----------

----------NÚMERO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.----------

---------- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintidós de febrero de dos mil doce yo, LICENCIADO JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, hago constar: ----------

---------- EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID de acuerdo con las declaraciones, antecedentes y cláusulas que se incluyen a continuación de la siguiente: ----------

---------- PROTESTA DE LEY- Enterados los otorgantes por el suscrito de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran los otorgantes: ----------

---------- Que solicitaron, obtuvieron y me presentan en una foja el permiso concedido para el presente otorgamiento por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo documento agrego al Apendice de este Protocolo, con el número de este instrumento y la letra "A", DEBIENDO AGREGAR FOTOCOPIA DEL MISMO A LOS TESTIMONIOS QUE DEL PROPIO INSTRUMENTO EXPIDA. El permiso de que se trata esta fechado el diecisiete de febrero de dos mil doce, lleva el número de permiso "0909292", número de Expediente "20120909145"; Folio número "120217091231".----------

---------- En uso del permiso que tal documento contiene las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN**----------

---------- **Artículo Primero**.- La Sociedad se denominará "GDT OFFSHORE", la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S. A. DE C. V.----------

---------- **Artículo Segundo**.- El objeto de la Sociedad será: ----------

---------- I.- Fletar, adquirir, construir, arrendar y por cualquier título tener la propiedad o tomar la posesión de todo tipo de embarcaciones y artefactos navales, así como llevar a cabo los actos en materia de navegación y comercio marítimo de conformidad con la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y la Ley de Inversión Extranjera, así como sus respectivos Reglamentos, con el propósito de administrarlos y operarlos por cuenta propia o de terceros; ----------

---------- II.- La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo pero sin limitar, servicios de asesoría, administración de proyectos y servicios, de compras, servicios de ingeniería, construcción, fabricación e instalaciones especializadas a empresas nacionales e internacionales, públicos y privados, así como participar en todos los concursos y licitaciones de cualquier tipo incluso aquellos organizados por terceros para la adjudicación de contratos en relación con dichos servicios de conformidad con la legislación aplicable en México.----------

---------- III.- Actuar como comisionista o por cuenta propia para la compra, venta y/o manejo, estiba, almacenamiento, carga, descarga de cualquier tipo de productos o insumos industriales.----------

---------- IV.- Contratación, prestación o fletamento de servicios de prestación marítimo o casco desnudo o por tiempo o viaje de todo tipo de embarcaciones o artefactos navales.----------

---------- V.- Construcción, reparación, mantenimiento, avituallamiento de todo tipo de embarcaciones y artefactos navales, elaboración de presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos.----------

---------- VI.- Actuar como agente comisionista, distribuidor intermediario, mandatario representante de cualquier persona física o moral comprometida de alguna manera con cualquier actividad comercial, marítima o industrial remitida por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- VII.- Dar o tomar en arrendamiento, vender, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía,

SIN TEXTO

trasmitir la propiedad o posesión, y en general negociar con toda clase de servicios técnicos, consultoría, asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.----------

-------- VIII.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación y el comercio en general de todo tipo de: servicios, bienes muebles o inmuebles; materias primas e insumos para la industria y el comercio ya sea por cuenta propia o de terceros dentro y fuera del territorio nacional.----------

-------- IX.- La adquisición, suscripción, tenencia, posesión, control y venta bajo cualquier título legal de acciones de cualquier sociedad, así como participaciones en cualquier tipo de negocios.----------

-------- X.- La prestación de servicios en los ramos de informática y la elaboración del software, de computación y de procesamiento de datos; así como en la elaboración, diseño y mantenimiento de sistemas conexos a las actividades antes mencionadas; así como la compra venta, comisión, importación, exportación, distribución, consignación y en general, el ejercicio del comercio en cualquier forma con el equipo, maquinaria, sistemas, partes accesorios y refacciones de toda clase de equipos de computo.----------

-------- XI.- Sujeto a la legislación aplicable para la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones.----------

-------- XII.- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, prestamos y créditos, así como emitir todo tipo de instrumentos de deuda con o sin garantía, ya sea a través, de prenda, hipoteca, valores, fideicomiso, o cualquier otra forma legal, así como para garantizar obligaciones y deudas adquiridas por terceros ya sea como garante, fiador, aval o cualquier otro carácter ya sea como deudor solidario o mancomunado.----------

-------- XIII.- Girar, aceptar, suscribir, avalar y endosar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito que se relacionen o convengan a los fines sociales por si o por cuenta de terceros.----------

-------- XIV.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase.----------

-------- XV.- Prestar toda clase de servicios administrativos y de supervisión a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras, de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral.----------

-------- XVI.- En general la ejecución de todos los actos, celebración de contratos y la realización de todas las operaciones de cualquier naturaleza, ya sea con personas físicas o morales, tanto nacionales como en el extranjero y cualquier otra que se relaciona con todo o parte el objeto social.----------

-------- XVII.- Ser agente naviero, consignatario, fletamento, operación y administración de barcos mercantes, abastecedores de servicios de pasajeros, renta de equipos especializados y servicios especiales de consultoría naval tanto en territorio nacional como en diversas partes del mundo.----------

-------- XVIII.- Ser receptores y re expedidores de carga tanto nacional como internacional.----------

-------- XIX.- Ejercer funciones como agente de todo tipo de buques, navieras y servicios relacionados.----------

-------- XX.- Establecimiento de negocios mercantiles dedicados a la importación, exportación y compraventa de artículos nacionales y extranjeros.----------

-------- XXI.- El desempeño de comisiones, representaciones de toda clase de agencias mercantiles.----------

-------- XXII.- El establecimiento de oficinas, almacenes, y dependencias en general que puedan requerirse para el despacho de los negocios de la empresa" Comprar, vender, rentar, hipotecar, dar en prenda y en general, negociar en cualquier forma con bienes muebles e inmuebles. Con las limitantes de la Ley.----------

-------- XXIII.- Manufacturar, Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y en general, negociar y comerciar de cualquier forma con accesorios, artículos, Productos terminados o semi terminados, partes o componentes eléctricos, Mecánicos y electrónicos o de cualquier otra clase que estén relacionados o sean análogos del objeto social.----------

-------- XXIV.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma, fabricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas, vehículos o insumos y cualesquiera otro tipo de bienes y/o establecimientos necesarios para realizar el objeto y propósito de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones bienes y derechos.----------

SIN TEXTO

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 78 ESTADO DE YUCATÁN

------ XXV.- Transporte nacional e internacional de mensajes y paqueteria por via aérea, terrestre, marítima y fluvial, bajo las limitaciones y requisitos que establezcan las leyes respectivas.----------

------ XXVI.- Fletar, operar buques mercantiles en tráfico de altura, cabotaje y mixto.----------

------ XXVII.- En general. La celebración de los contratos y la realización de las transacciones que sean necesarias y convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil.----------

------ **Articulo Tercero**.- El domicilio de la Sociedad será en el DISTRITO FEDERAL, MÉXICO pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.----------

------ **Articulo Cuarto**.- La duracion de la sociedad será indefinida.----------

---------- **CAPITAL SOCIAL.**----------

---------- **ACCIONES.**----------

------ **Articulo Quinto**.- El capital de la sociedad es VARIABLE, MINIMO sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, integramente suscrito y pagado, y MÁXIMO o variable ILIMITADO. Tanto el capital mínimo como el variable estara representado por ACCIONES NOMINATIVAS con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. El capital de la Sociedad en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los Articulos del doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. El capital Mínimo de la Sociedad sin derecho a retiro estará representado por CIEN ACCIONES DE LA SERIE "UNO", y la parte VARIABLE integrará las Acciones de la Serie "DOS" en adelante, correspondiendo un número a cada emisión. La sociedad deberá llevar el libro de Registro de Accionistas a que se refiere el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, el número de acciones que le pertenezcan expresando sus caracteristicas, el importe de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen de dichas acciones.----------

------ **Articulo Sexto**.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados ya sea por el Administrador Único de la Sociedad o bien por el Presidente y por un miembro del Consejo de Administración, en sus respectivos casos; contendrán los requisitos a que se refiere el Articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el Artículo Octavo de estos Estatutos.----------

------ **Articulo Séptimo**.- Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura y en su caso de la fecha del acuerdo de emisión correspondiente; podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos; entre tanto, se podrán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos.----------

---------- **DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS.**----------

------ **Articulo Octavo**.- De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera se previene en forma expresa y se establece que: ----------

------ La Sociedad NO ADMITIRA directa ni indirectamente como socios o accionistas a personas físicas o morales extranjeras, a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas sin "cláusula de exclusión de extranjeros", por lo que no reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los expresados inversionistas, personas y sociedades.----------

---------- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**----------

------ **Articulo Noveno**.- La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. Los Administradores y consejeros podrán no ser accionistas de la sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para

SIN TEXTO

substituirlos y el o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. - También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administrador.----------

-------- **Artículo Décimo.-** El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros, sesionará en juntas cada vez que sea convocado por el Presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero. El Presidente o quien haga sus veces en la reunión no tendrá voto de calidad para dirimir el empate. En los presentes estatutos se prevé, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.----------

-------- **Artículo Décimo Primero.-** El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: ----------

-------- I.- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.----------

-------- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.----------

-------- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.-

-------- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-------- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.----------

-------- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, para solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.----------

-------- VII.- Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles y garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en avalista u obligado solidario respecto de dichas obligaciones de terceros.----------

-------- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.----------

-------- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.----------

-------- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a este.----------

-------- **Artículo Décimo Segundo.-** La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los Gerentes y Subgerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones.--

-------- Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea la que le asignará su jerarquía, emolumentos y facultades.----------

SIN TEXTO

LIC. LUIS FERNANDO DE JESÚS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 28, ESTADO DE YUCATÁN

Artículo Décimo Tercero.- El Administrador Unico o en su caso los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes, Subgerentes y el Director General, no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.----------

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.----------

Artículo Décimo Cuarto.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que a los de su clase confiere el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán designados por la Asamblea General la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea. El o los Comisarios no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.----------

DE LAS ASAMBLEAS.----------

Artículo Décimo Quinto.- Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, como organo supremo de la Sociedad, tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto estatuye la Sección Sexta, Capitulo Quinto de la misma. En los presentes estatutos se prevé, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o especial, respectivamente, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.----------

UTILIDADES Y PÉRDIDAS.----------

Artículo Décimo Sexto.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma: ----------

A).- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.----------

B).- La asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva de naturaleza similar.----------

C).- El resto se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.----------

Artículo Décimo Séptimo.- Los fundadores, por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad.----------

Artículo Décimo Octavo.- Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus acciones.----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

Artículo Décimo Noveno.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.----------

Artículo Vigésimo.- La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, numero, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.----------

Artículo Vigésimo Primero.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidacion se llevara a cabo de acuerdo con las siguientes bases: ----------

I.- Se concluirán las operaciones ya iniciadas.----------

II.- Se liquidaran los créditos pasivos y se cobrarán los activos.----------

III.- Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo.----------

IV.- Se practicará el balance final y por ultimo se liquidara a los accionistas el haber que alcancen por acciones.----------

SIN TEXTO

-------- **Artículo Vigésimo Segundo**.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no sea prohibido o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**.----------

-------- **PRIMERA**.- Manifiestan los comparecientes que la suscripción del capital social que queda hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma: ----------

-------- Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.- SESENTA ACCIONES.- TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- Señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- CUARENTA ACCIONES.- VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- TOTAL: CIEN ACCIONES.- CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- **SEGUNDA**.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

-------- **TERCERA**.- Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en considerar la reunión que tienen para la firma del presente otorgamiento como su primera Asamblea General de Accionistas cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de Ley. Por unanimidad de votos la Asamblea tomó los siguientes: ----------

---------- **A C U E R D O S**: ----------

-------- **a)**.- Que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración integrado como sigue: ----------

-------- PRESIDENTE: Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.----------

-------- VICEPRESIDENTE: Señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.----------

-------- **b)**.- Otorgar en favor de las personas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, arriba nombrados señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, para que las ejerciten actuando conjunta o separadamente según lo tengan a bien, la totalidad de las facultades a que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, **con la sola limitación consistente en que para todo acto que implique adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos o de bienes inmuebles propiedad de la sociedad, para solicitar y otorgar fianzas y avales, para garantizar obligaciones a cargo de terecros, para suscribir todo tipo de títulos y operaciones de crédito –con excepción de los denominados cheques los cuales siempre podrán expedir en lo individual-, así como para solicitar créditos de cualquier tipo, deberán de actuar siempre de forma mancomunada los DOS señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID**.----------

-------- **c)**.- Con la misma unanimidad de votos la Asamblea designó COMISARIO de la sociedad al señor ULISES VALLE DOMINGUEZ.----------

-------- **CUARTA**.- El Consejo de Administración arriba nombrado manifiesta que obra en la Caja de la Sociedad y bajo su guarda la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado para iniciar las operaciones de la Sociedad ----------

-------- **QUINTA**.- Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la sociedad.---------

-------- **SEXTA**.- Los otorgantes del presente facultan al Notario autorizante para presentar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

-------- **YO EL NOTARIO CERTIFICO** ----------

-------- I.- Que respecto de sus generales los comparecientes declaran ser: ----------

-------- a).- El señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD, originario del Distrito Federal, México, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Tamaulipas, número trece, departamento uno, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal y

SIN TEXTO

de nacionalidad mexicana por nacimiento, y, ----------

---------- D).- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, Originario del Distrito Federal, Mexico, nacido el trés de mayo de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Cerrada Guayabos, número dieciocho, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos y de nacionalidad mexicana por nacimiento.-----

---------- Todo lo cual declaran bajo la correspondiente protesta y advertencia de Ley.----------

---------- II.- Que me identifiqué en mi carácter de Notario Público en ejercicio y en el desempeño de mis funciones ante los comparecientes a quienes conceptúo capacitados para este otorgamiento.----------

---------- III.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la **letra "B"**.----------

---------- IV.- Que tuve a la vista los documentos presentados para la formación de este instrumento y que lo relacionado concuerda con sus originales a los cuales me remito.----------

---------- V.- Que en términos de lo que establece la regla "II.2.4.4." -dos romano punto dos punto cuatro punto cuatro punto-, de la Resolución Miscelánea Fiscal y en relación con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de cuyo resultado se tomara razón en anotación complementaria.----------

---------- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

---------- VII.- Que les fue leída la escritura a los comparecientes, que ellos la leyeron también y que manifestaron todos y cada uno su comprensión plena.----------

---------- VIII.- Que ilustré a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la presente escritura.----------

---------- IX.- Que los comparecientes otorgaron la escritura tanto mediante la manifestación de su conformidad plena como mediante su firma puesta al calce de la misma.----------

---------- X.- Que al agotarse el espacio, después de las firmas de autorización las notas complementarias se continuarán en hoja por separado que se agrega al apéndice de este protocolo con la **letra "C"**.----------

---------- XI.- Que el presente instrumento se firmó por los comparecientes en la fecha que se expresará después, acto en el cual autorizo el propio instrumento definitivamente.- DOY FE.----------

---------- Firmas de los señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- Rúbricas.----------

---------- Se firmó el día de su fecha.----------

---------- Ante Mí.- Lic. Jorge A. D. Hernández Arias.- Firmado.----------

---------- El sello de autorizar.----------

---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.----------

---------- Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se inserta su texto íntegro a continuación:----------

---------- "Art. 2.554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el poderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.----------

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN

SIN TEXTO

-------- **Artículo Vigésimo Segundo.**- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se haya previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicarán las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles. ----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**----------

-------- **PRIMERA.**- Manifiestan los comparecientes que la suscripción del capital social ha quedado íntegramente pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma: ----------

-------- Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.- SESENTA ACCIONES.- TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- Señor JOSÉ RAÚL GUTIERREZ MADRID.- CUARENTA ACCIONES.- VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- TOTAL: CIEN ACCIONES.- CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- **SEGUNDA**.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

-------- **TERCERA**.- Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en considerar la reunión que tienen para la firma del presente otorgamiento como su primera Asamblea General de Accionistas cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de Ley. Por unanimidad de votos la Asamblea tomó los siguientes: ----------

---------- **A C U E R D O S**: ----------

-------- **a).**- Que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración integrado como sigue: ----------

-------- PRESIDENTE: Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.----------

-------- VICEPRESIDENTE: Señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.----------

-------- **b).**- Otorgar en favor de las personas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, arriba nombrados señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, para que las ejerciten actuando conjunta o separadamente según lo tengan a bien, la totalidad de las facultades a que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, **con la sola limitación consistente en que para todo acto que implique adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos o de bienes inmuebles propiedad de la sociedad, para solicitar y otorgar fianzas y avales, para garantizar obligaciones a cargo de terceros, para suscribir todo tipo de títulos y operaciones de crédito –con excepción de los denominados cheques los cuales siempre podrán expedir en lo individual-, así como para solicitar créditos de cualquier tipo, deberán de actuar siempre de forma mancomunada los DOS señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID**.----------

-------- **c).**- Con la misma unanimidad de votos la Asamblea designó COMISARIO de la sociedad al señor ULISES VALLE DOMINGUEZ.----------

-------- **CUARTA**.- El Consejo de Administración arriba nombrado manifiesta que obra en la Caja de la Sociedad y bajo su guarda la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado para iniciar las operaciones de la Sociedad.----------

-------- **QUINTA**.- Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la sociedad.----------

-------- **SEXTA**.- Los otorgantes del presente facultan al Notario autorizante para presentar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

-------- **YO EL NOTARIO CERTIFICO**: ----------

-------- I.- Que respecto de sus generales los comparecientes declaran ser: ----------

-------- a).- El señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD, originario del Distrito Federal, México, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Tamaulipas, número trece, departamento uno, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal y

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATAN

SIN TEXTO

de nacionalidad mexicana por nacimiento; y, ----------

---------- b).- El señor JOSÉ RAUL GUTIÉRREZ MADRID, Originario del Distrito Federal, México, nacido el tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Cerrada Guayabos, número dieciocho, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos y de nacionalidad mexicana por nacimiento.-----

---------- Todo lo cual declaran bajo la correspondiente protesta y advertencia de Ley.----------

---------- II.- Que me identifique en mi carácter de Notario Público en ejercicio y en el desempeño de mis funciones ante los comparecientes a quienes conceptúo capacitados para este otorgamiento.----------

---------- III.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la **letra "B"**.----------

---------- IV.- Que tuve a la vista los documentos presentados para la formación de este instrumento y que lo relacionado concuerda con sus originales a los cuales me remito.----------

---------- V.- Que en terminos de lo que establece la regla "II.2.4.4." -dos romano punto dos punto cuatro punto cuatro punto-, de la Resolución Miscelánea Fiscal y en relación con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de cuyo resultado se tomara razón en anotación complementaria.----------

---------- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

---------- VII.- Que les fue leída la escritura a los comparecientes, que ellos la leyeron también y que manifestaron todos y cada uno su comprensión plena.----------

---------- VIII.- Que ilustré a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la presente escritura.----------

---------- IX.- Que los comparecientes otorgaron la escritura tanto mediante la manifestación de su conformidad plena como mediante su firma puesta al calce de la misma.----------

---------- X.- Que al agotarse el espacio, después de las firmas de autorización las notas complementarias se continuarán en hoja por separado que se agrega al apéndice de este protocolo con la **letra "C"**.----------

---------- XI.- Que el presente instrumento se firmó por los comparecientes en la fecha que se expresará después, acto en el cual autorizo el propio instrumento definitivamente.- DOY FE.----------

---------- Firmas de los señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSE RAUL GUTIÉRREZ MADRID.- Rubricas.----------

---------- Se firmó el día de su fecha.----------

---------- Ante Mí.- Lic. Jorge A. D. Hernández Arias.- Firmado.----------

---------- El sello de autorizar.----------

---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.----------

---------- Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se inserta su texto íntegro a continuación:----------

----------"Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.----------

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATAN

SIN TEXTO

1ra. ANOTACION COMPLEMENTARIA. Distrito Federal, México, a 22 de febrero del año 2012. Con cumplimiento de lo ordenado por la regla "II. 2. 4. 4" -dos tomano punto dos punto cuatro punto cuatro punto- de la Resolución Miscelánea Fiscal y en relación con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y toda vez que no me fueron exhibidos ninguno de dichos documentos procederé a dar el aviso a que se refiere la citada Regla. - CONSTE. ----------

2da. ANOTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Distrito Federal, México, a 23 de febrero del año 2012. Con esta fecha presenté a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. El comprobante respectivo lo anexo al apéndice de este, protocolo con el número de este instrumento y la letra "D".- CONSTE. ----------

3ra. ANOTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Distrito Federal, México, a 28 de febrero del año 2012.- Con ésta fecha agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "E" el aviso que ordena la Regla "II.2.4.4." de la Resolución Miscelánea Fiscal, presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de Internet por medio del Programa de Cómputo denominado "Declaranot" así como el acuse de recibo que dicha Dependencia remitió al suscrito Notario por la misma vía en términos de la mencionada Resolución Miscelánea Fiscal.- CONSTE. ----------

4ta. ANOTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Distrito Federal, México, a 28 de febrero del año 2012.- Con esta fecha agrego al apéndice de este protocolo con la letra "F" el aviso que ordena el séptimo párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y la Regla II.2.3.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, presentado el día de hoy a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de Internet por medio del programa de cómputo denominado "Declaranot" así como el acuse de recibo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió al suscrito Notario por la misma vía.- CONSTE.----------

ES **PRIMER** TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD.- VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE Y CONSTA ADEMÁS DE FOTOCOPIAS DEL PERMISO SOLICITADO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DEL AVISO PRESENTADO A LA PROPIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y DE LOS AVISOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CUATRO FOJAS ÚTILES.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE. ----------

LIC. JORGE A. O. HERNÁNDEZ ARIAS
NOTARIA 192 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 473323 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GDT OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
89404	10/04/2012	12:11:19

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

09017152 JORGE ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 27336

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	473323	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD	22/05/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 0342ac5c01311831...01b647111241f8ca67c8cfd4 Secuencial No.: 210256

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,374.00	22/03/2012	9390010264848UN8XDF5
$ 1,374.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico avalado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 18 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DISTRITO FEDERAL

LIC. LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 26, ESTADO DE YUCATÁN

JEFATURA DEL REGISTRO PÚBLICO DE AMARRE

--- LICENCIADO EN DERECHO LUIS FERNANDO DE JESUS PINO BARRERA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS DEL ESTADO EN ACTUAL EJERCICIO:----------

--- CERTIFICO: QUE HABIENDO COTEJADO LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE **DOCE** FOJA (S) ÚTIL (ES) CON EL ORIGINAL DE DONDE PROCEDE Y QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA, RESULTÓ SER EXACTA A ESTE, Y A PEDIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.



D.F.
NOTARIA
152

LIC.JORGE A.D. HERNANDEZ A.

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 27,336, LIBRO 404 DE FOLIOS 32726 al 32728 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GDT OFFSHORE", **S.A. DE C.V.----------**

LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS.

NOTARIO Nº. 152 DEL D.F.

----------LIBRO CUATROCIENTOS CUATRO.----------

----------NÚMERO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.----------

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintidós de febrero de dos mil doce yo, LICENCIADO JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, Titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, hago constar: ----------

-------- EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID de acuerdo con las declaraciones, antecedentes y cláusulas que se incluyen a continuación de la siguiente: ----------

-------- PROTESTA DE LEY: Enterados los otorgantes por el suscrito de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran los otorgantes: ----------

-------- Que solicitaron, obtuvieron y me presentan en una foja el permiso concedido para el presente otorgamiento por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo documento agrego al Apéndice de este Protocolo, con el número de este instrumento y la **letra "A"**, DEBIENDO AGREGAR FOTOCOPIA DEL MISMO A LOS TESTIMONIOS QUE DEL PROPIO INSTRUMENTO EXPIDA. El permiso de que se trata está fechado el diecisiete de febrero de dos mil doce, lleva el número de permiso "0909292", número de Expediente "20120909145"; Folio número "120217091231".----------

-------- En uso del permiso que tal documento contiene las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN.**----------

-------- **Artículo Primero**.- La Sociedad se denominará "GDT OFFSHORE", la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S. A. DE C. V.----------

-------- **Artículo Segundo**.- El objeto de la Sociedad será: ----------

-------- I.- Fletar, adquirir, construir, arrendar y por cualquier titulo tener la propiedad o tomar la posesión de todo tipo de embarcaciones y artefactos navales, así como llevar a cabo los actos en materia de navegación y comercio marítimo de conformidad con la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y la Ley de Inversión Extranjera, así como sus respectivos Reglamentos, con el propósito de administrarlos y operarlos por cuenta propia o de terceros; ----------

-------- II.- La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo pero sin limitar, servicios de asesoría, administración de proyectos y servicios, de compras, servicios de ingeniería, construcción, fabricación e instalaciones especializadas a empresas nacionales e internacionales, públicos y privados, así como participar en todos los concursos y licitaciones de cualquier tipo incluso aquellos organizados por terceros para la adjudicación de contratos en relación con dichos servicios de conformidad con la legislación aplicable en México.----------

-------- III.- Actuar como comisionista o por cuenta propia para la compra, venta y/o manejo, estiba, almacenamiento, carga, descarga de cualquier tipo de productos o insumos industriales.----------

-------- IV.- Contratación, prestación o fletamento de servicios de prestación marítimo o casco desnudo o por tiempo o viaje de todo tipo de embarcaciones o artefactos navales.----------

-------- V.- Construcción, reparación, mantenimiento, avituallamiento de todo tipo de embarcaciones y artefactos navales, elaboración de presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos.----------

-------- VI.- Actuar como agente comisionista, distribuidor intermediario, mandatario representante de cualquier persona física o moral comprometida de alguna manera con cualquier actividad comercial, marítima o industrial remitida por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.----------

-------- VII.- Dar o tomar en arrendamiento, vender, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía, trasmitir la propiedad o posesión, y en general negociar con toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.----------

-------- VIII.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación y el comercio en general de todo tipo de: servicios; bienes muebles o inmuebles; materias primas e insumos para la industria y el comercio ya sea por cuenta propia o de terceros dentro y fuera del territorio nacional.----------

-------- IX.- La adquisición, suscripción, tenencia, posesión, control y venta bajo cualquier titulo legal de acciones de cualquier sociedad, así como participaciones en cualquier tipo de negocios.----------

-------- X.- La prestación de servicios en los ramos de informática y la elaboración del software, de computación y de procesamiento de datos; así como en la elaboración, diseño y mantenimiento de sistemas conexos a las actividades antes mencionadas; así como la compra venta, comisión, importación, exportación,

distribución, consignación y en general, el ejercicio del comercio en cualquier forma con el equipo, maquinaria, sistemas, partes accesorios y refacciones de toda clase de equipos de computo.----------
-------- XI.- Sujeto a la legislación aplicable para la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones.----------
-------- XII.- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, prestamos y créditos, así corno emitir todo tipo de instrumentos de deuda con o sin garantía, ya sea a través, de prenda, hipoteca, valores, fidecomiso, o cualquier otra forma legal, así como para garantizar obligaciones y deudas adquiridas por terceros ya sea como garante, fiador, aval o cualquier otro carácter ya sea como deudor solidario o mancomunado.----------
-------- XIII.- Girar, aceptar, suscribir, avalar y endosar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito que se relacionen o convengan a los fines sociales por sí o por cuenta de terceros.----------
-------- XIV.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier titulo de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase.----------
-------- XV.- Prestar toda clase de servicios administrativos y de supervisión a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras, de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral.----------
-------- XVI.- En general la ejecución de todos los actos, celebración de contratos y la realización de todas las operaciones de cualquier naturaleza, ya sea con personas físicas o morales, tanto nacionales como en el extranjero y cualquier otra que se relaciona con todo o parte el objeto social.----------
-------- XVII.- Ser agente naviero, consignatario, fletamento, operación y administración de barcos mercantes, abastecedores de servicios de pasajeros, renta de equipos especializados y servicios especiales de consultoría naval tanto en territorio nacional como en diversas partes del mundo.----------
-------- XVIII.- Ser receptores y re expedidores de carga tanto nacional como internacional.----------
-------- XIX.- Ejercer funciones como agente de todo tipo de buques, navieras y servicios relacionados.---------
-------- XX.- Establecimiento de negocios mercantiles dedicados a la importación, exportación y compraventa de artículos nacionales y extranjeros.----------
-------- XXI.- El desempeño de comisiones, representaciones de toda clase de agencias mercantiles.----------
-------- XXII.- El establecimiento de oficinas, almacenes, y dependencias en general que puedan requerirse para el despacho de los negocios de la empresa. Comprar, vender, rentar, hipotecar, dar en prenda y en general, negociar en cualquier forma con bienes muebles e inmuebles. Con las limitantes de la Ley.----------
-------- XXIII.- Manufacturar. Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y en general, negociar y comerciar de cualquier forma con accesorios, artículos. Productos terminados o semi terminados, partes o componentes eléctricos. Mecánicos y electrónicos o de cualquier otra clase que estén relacionados o sean análogos del objeto social.----------
-------- XXIV.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma, fabricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas, vehículos o insumos y cualesquiera otro tipo de bienes y/o establecimientos necesarios para realizar el objeto y propósito de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones bienes y derechos.----------
-------- XXV.- Transporte nacional e internacional de mensajes y paquetería por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial. Bajo las limitaciones y requisitos que establezcan las leyes respectivas.----------
-------- XXVI.- Fletar, operar buques mercantiles en tráfico de altura, cabotaje y mixto.----------
-------- XXVII.- En general. La celebración de los contratos y la realización de las transacciones que sean necesarias y convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil.----------
-------- **Artículo Tercero**.- El domicilio de la Sociedad será en el DISTRITO FEDERAL, MÉXICO pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.----------
-------- **Artículo Cuarto**.- La duración de la sociedad será indefinida.----------
---------- **CAPITAL SOCIAL**.----------
---------- **ACCIONES**.----------
-------- **Artículo Quinto**.- El capital de la sociedad es VARIABLE, MÍNIMO sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado, y MÁXIMO o variable ILIMITADO. Tanto el capital mínimo como el variable estará representado por ACCIONES NOMINATIVAS con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. El capital de la Sociedad en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los Artículos del doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. El capital Mínimo de la Sociedad sin derecho a retiro estará representado por CIEN ACCIONES DE LA SERIE "UNO", y la parte VARIABLE integrará las Acciones de la Serie "DOS" en adelante, correspondiendo un número a cada emisión. La sociedad deberá llevar el libro de Registro de Accionistas a que se refiere el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, en el cual se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, el número de acciones que le pertenezcan expresando sus características, el importe de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen de dichas acciones.----------

-------- **Artículo Sexto**.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados ya sea por el Administrador Único de la Sociedad o bien por el Presidente y por otro miembro del Consejo de Administración, en sus respectivos casos; contendrán los requisitos a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el Artículo Octavo de estos Estatutos.----------

-------- **Artículo Séptimo**.- Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura y en su caso de la fecha del acuerdo de emisión correspondiente; podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos; entre tanto, se expedirán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos.----------

---------- **DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS.**----------

-------- **Artículo Octavo**.- De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera se conviene en forma expresa y se establece que: ----------

-------- La Sociedad NO ADMITIRA directa ni indirectamente como socios o accionistas a personas físicas o morales extranjeras, a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas sin "cláusula de exclusión de extranjeros", por lo que no reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los expresados inversionistas, personas y sociedades.----------

---------- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**----------

-------- **Artículo Noveno**.- La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para substituirlos y el o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. - También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.----------

-------- **Artículo Décimo**.- El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros celebrará juntas cada vez que sea convocado por el Presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero. El Presidente o quien haga sus veces en la reunión no tendrá voto de calidad para el caso de empate. En los presentes estatutos se prevé, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.----------

-------- **Artículo Décimo Primero**.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: ----------

-------- I.- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.----------

-------- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.----------

-------- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.-

-------- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-------- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.----------

-------- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, para solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los

trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.----------
-------- VII.- Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles y garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en avalista u obligado solidario respecto de dichas obligaciones de terceros.----------
-------- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.----------
-------- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.----------
-------- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a éste.----------
-------- **Artículo Décimo Segundo**.- La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en sus respectivos casos podrán nombrar y remover los Gerentes y Subgerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones.--
-------- Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea la que le asignará su jerarquía, emolumentos y facultades.----------
-------- **Artículo Décimo Tercero**.- El Administrador Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes, Subgerentes y el Director General, no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.----------
---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**.----------
-------- **Artículo Décimo Cuarto**.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que a los de su clase confiere el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados por la Asamblea General la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea. El o los Comisarios no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.----------
---------- **DE LAS ASAMBLEAS**.----------
-------- **Artículo Décimo Quinto**.- Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, como órgano supremo de la Sociedad, tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto estatuye la Sección Sexta, Capítulo Quinto de la misma. En los presentes estatutos se prevé, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.----------
---------- **UTILIDADES Y PÉRDIDAS**.----------
-------- **Artículo Décimo Sexto**.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma: ----------
-------- A).- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.----------
-------- B).- La asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.----------
-------- C).- El resto se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.----------
-------- **Artículo Décimo Séptimo**.- Los fundadores, por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad.----------
-------- **Artículo Décimo Octavo**.- Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus acciones.----------
---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.----------
-------- **Artículo Décimo Noveno**.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.----------
-------- **Artículo Vigésimo**.- La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.----------
-------- **Artículo Vigésimo Primero**.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases: ----------
-------- I.- Se concluirán las operaciones ya iniciadas.----------
-------- II.- Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos.----------
-------- III.- Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo.----------

-------- IV.- Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcancen por sus acciones.----------

-------- **Artículo Vigésimo Segundo**.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**.----------

-------- **PRIMERA**.- Manifiestan los comparecientes que la suscripción del capital social ha quedado hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma: ----------

-------- Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.- SESENTA ACCIONES.- TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- Señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- CUARENTA ACCIONES.- VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- TOTAL: CIEN ACCIONES.- CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

-------- **SEGUNDA**.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

-------- **TERCERA**.- Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en considerar la reunión que tienen para la firma del presente otorgamiento como su primera Asamblea General de Accionistas cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de Ley Por unanimidad de votos la Asamblea tomó los siguientes: ----------

---------- **A C U E R D O S**: ----------

-------- **a)**.- Que por ahora y hasta nueva resolucion la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración integrado como sigue: ----------

-------- PRESIDENTE: Señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD.----------

-------- VICEPRESIDENTE: Señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.----------

-------- **b)**.- Otorgar en favor de las personas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración de "GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, arriba nombrados señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, para que las ejerciten actuando conjunta o separadamente según lo tengan a bien, la totalidad de las facultaces a que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, **con la sola limitación consistente en que para todo acto que implique adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos o de bienes inmuebles propiedad de la sociedad, para solicitar y otorgar fianzas y avales, para garantizar obligaciones a cargo de terceros, para suscribir todo tipo de títulos y operaciones de crédito –con excepción de los denominados cheques los cuales siempre podrán expedir en lo individual-, así como para solicitar créditos de cualquier tipo, deberán de actuar siempre de forma mancomunada los DOS señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID**.----------

-------- **c)**.- Con la misma unanimidad de votos la Asamblea designó COMISARIO de la sociedad al señor ULISES VALLE DOMINGUEZ.----------

-------- **CUARTA**.- El Consejo de Administracion arriba nombrado manifiesta que obra en la Caja de la Sociedad y bajo su guarda la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado para iniciar las operaciones de la Sociedad.----------

-------- **QUINTA**.- Los costos de esta escritura seran cargados a gastos de organización de la sociedad.----------

-------- **SEXTA**.- Los otorgantes del presente facultan al Notario autorizante para presentar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

-------- **YO EL NOTARIO CERTIFICO**: ----------

-------- I.- Que respecto de sus generales los comparecientes declaran ser: ----------

-------- a).- El señor ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD, originario del Distrito Federal, México, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Tamaulipas, número trece, departamento uno, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal y de nacionalidad mexicana por nacimiento; y, ----------

-------- b).- El señor JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID, Originario del Distrito Federal, México, nacio el tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Cerrada Guayabos, número dieciocho, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos y de nacionalidad mexicana por nacimiento.-----

-------- Todo lo cual declaran bajo la correspondiente protesta y advertencia de Ley.----------

-------- II.- Que me identifiqué en mi carácter de Notario Público en ejercicio y en el desempeño de mis funciones ante los comparecientes a quienes conceptúo capacitados para este otorgamiento.----------

-------- III.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la **letra "B"**.----------
-------- IV.- Que tuve a la vista los documentos presentados para la formación de este instrumento y que lo relacionado concuerda con sus originales a los cuales me remito.----------
-------- V.- Que en términos de lo que establece la regla "II.2.4.4." -dos romano punto dos punto cuatro punto cuatro punto-, de la Resolución Miscelánea Fiscal y en relación con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de cuyo resultado se tomara razón en anotación complementaria.----------
-------- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------
-------- VII.- Que les fue leída la escritura a los comparecientes, que ellos la leyeron también y que manifestaron todos y cada uno su comprensión plena.----------
-------- VIII.- Que ilustré a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la presente escritura.----------
-------- IX.- Que los comparecientes otorgaron la escritura tanto mediante la manifestación de su conformidad plena como mediante su firma puesta al calce de la misma.----------
-------- X.- Que al agotarse el espacio, después de las firmas de autorización las notas complementarias se continuarán en hoja por separado que se agrega al apéndice de este protocolo con la **letra "C"**.----------
-------- XI.- Que el presente instrumento se firmó por los comparecientes en la fecha que se expresará después, acto en el cual autorizo el propio instrumento definitivamente.- DOY FE.----------
-------- Firmas de los señores ANGEL MARIO LOZANO LUNSFORD y JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ MADRID.- Rúbricas. ----------
-------- Se firmó el día de su fecha. ----------
-------- Ante Mí.- Lic. Jorge A. D. Hernández Arias.- Firmado. ----------
-------- El sello de autorizar. ----------
---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.----------
------- Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se inserta su texto íntegro a continuación:----------
--------"Art. 2,554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------
-------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
-------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------
-------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------
ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GDT OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- VA EN TRES FOJAS UTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE. DISTRITO FEDERAL, MEXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.----------

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 152 DISTRITO FEDERAL MEXICO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 473323 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GDT OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
99404	10/04/2012	12:11:19

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017152 JORGE ANTONIO DO[illegible]TEO HERNANDEZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 27336

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	473323	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD	22/05/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 0342ac5c0131181[illegible] 01b64711124f6ca67c8cfd[illegible] Secuencia No. 210295

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 374.00	22/03/2012	9390010264848UN8XDF5
$ 1,374.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen a seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción I, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

140 ANIVERSARIO

Apéndice "A"
Exp 27336

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

LIC. JORGE A. O. HERNANDEZ ARIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
NOTARIA 152 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

SRE

PERMISO **0909292**
EXPEDIENTE **20120909145**
FOLIO **120217091231**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FRANCISCO HERNANDEZ SALCEDO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GDT OFFSHORE

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 17 de febrero de 2012

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. GERARDO GUERRERO GOMEZ

20 FEB. 2012
SRE
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
23 FEB 2012
DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Artículo 27 [illegible]
Aviso Uso Permiso
120223092131

FOLIO 120217091231

EXPEDIENTE 20120909145

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
(ARTICULOS 16 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 16 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

[illegible]AMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 16 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA 16 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO [illegible] DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 22 de febrero de 2012 [illegible]TORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 27,336, ANTE LA FE DEL LIC. [illegible]GE A. D. HERNANDEZ ARIAS, NOTARIO PUBLICO No. 152 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 22 de febrero de 2012 AUTORIZO DICHO [illegible]ENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO Nº 0909292 [illegible] MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

GDT OFFSHORE, S.A. DE C.V.

[illegible]SE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

[illegible]LUSION DE EXTRANJEROS

DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

[illegible] DEL INTERESADO

[illegible]

[illegible]

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS
NOTARIO # 152 DEL D. F.
CALLE JUAN JACOBO BOUSSEAU # 14-201
COL. NUEVA ANZURES
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P. 11590
5250 -12 10.

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 152 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

FIRMA DEL INTERESADO

[illegible]E DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.



CRETARIA DE
Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

del Notario Público o Fedatario:	HERNANDEZ ARIAS JORGE ANTONIO DOROTEO
l Notario Público o Fedatario:	HEAJ520328N87
del Archivo Electrónico:	HEAJ520328N870NOT27C1CCC2M09541.dec
hora de Presentación de la Declaración:	28/02/2012 09:52
de Operación del Acuse:	7EE21
eclaración:	2012 Normal
lad:	Febrero - Febrero
)peraciones de Enajenación de Bienes:	Por Operación 0
)peraciones de Adquisición de Bienes:	0
)peraciones de Omisión de Presentación de Solicitud de n o avisos de liquidación o cancelación de Personas	0
peraciones de Socios o Accionistas:	1

ora de Emisión de Este Acuse: 05/03/2012 8:17:57 AM

iginal:

EAJ520328N87|10002=HEAJ520328HDFRRR07|10021=2012|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=8876256|
20228|40003=09:52|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000100000700011218 8||

al:

lGUNweBkb/w+uUkhMocK8NAyO9hN/EJxoQ5pIfoAaZoUs0LwKUEFX3Q0rDIw1yOXcszJ7hb6y4LBVNoYfLRh4da3rrnrg7RHqQ
V0aA+UVDFcowr8jm1+EhfbCflVc2yd1q5ch/GIdCzZ6JXnpizb5iCvuMo=||

ersonales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades la autoridad fiscal.

odificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a dirección www.sat.gob.mx.

Asunto: Separación de funciones de presidente y CEO y Nombramiento de Raúl Mendoza como Nuevo CEO de GDT

Estimados miembros del equipo de GDT, 02 de julio del 2024

Espero que este mensaje les encuentre bien.

En línea con el cambio hacia el nuevo modelo operativo, quiero exponer la importancia de dividir las funciones que tradicionalmente yo hacia en dos perfiles: Presidente y CEO.

La labor mía como presidente será presidir las reuniones del consejo de administración y trabajar en estrecha colaboración con otros miembros del consejo y del equipo directivo para garantizar la gobernanza efectiva de la empresa, así como representar a la empresa en relaciones institucionales clave, incluyendo accionistas, socios estratégicos, autoridades gubernamentales, y la comunidad empresarial en general. Mi objetivo será que GDT valga cada vez más, tanto para los accionistas como para todo el equipo y la sociedad.

El CEO de GDT será el encargado de implementar la visión y el nuevo modelo operativo liderando y gestionando al equipo, su objetivo será maximizar los beneficios y rentabilidad de la corporación

Con esto claro, me complace anunciar oficialmente el nombramiento de Raúl Mendoza como el nuevo Director Ejecutivo (CEO) de GDT efectivo a partir del día de hoy.

Para su selección, se llevó a cabo un exhaustivo proceso de evaluación. Tras un riguroso análisis, Raúl Mendoza fue elegido como el candidato ideal debido a su destacada trayectoria, su orientación a resultados y a implementar cambios profundos como el que quiero llevar a cabo.

Raúl Mendoza trae consigo una gran experiencia en el desarrollo de nuevos negocios dentro de la industria petrolera nacional e internacional. Su conocimiento y habilidades en implementaciones estratégicas lo ha llevado a desempeñar roles de liderazgo en Pemex y Shell. Su visión estratégica y su compromiso con la excelencia lo convierten en la elección ideal para guiar a nuestra empresa hacia un futuro de éxito y crecimiento continuo.

Estoy seguro de que el Lic. Raúl Mendoza aportará una nueva perspectiva y liderazgo a nuestra empresa, y estoy entusiasmado por las oportunidades que este cambio traerá a todos nosotros.

En base a los comentarios que he tenido de la comunicación del 24 de junio del año en curso, me gustaría invitarlos a una sesión online el día jueves 4 de Julio a las 11:00 AM (hora CDMX) para compartir mi entusiasmo por el nuevo modelo operativo de la organización y atender sus dudas.

Por favor, únanse a mí para darle la bienvenida y brindarle todo nuestro apoyo en esta nueva etapa.

Agradezco su atención y cooperación continua.

Saludos cordiales,

Arq. Mario Lozano L.

Presidente de GDT

Teléfono: 55 2290 1052 - 938 382 14 06
Calle Juan Vázquez de Mella 481 int 305
Col. Polanco I Sección, Miguel Hidalgo • C.P. 11510 • Ciudad de México • México
www.gdtoffshore.com.mx